

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/2414 *Resolución número 245, de fecha 20 de mayo de 2026, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026.*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 435 de 04/07/2023) ha dictado Resolución núm. 245, de fecha 20 de mayo de 2026, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes de subvención en la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitario o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución número 158 de fecha 28 de febrero de 2026, dictada por el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 435 de 04-07-2023), por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, publicada en la BDNS (Identif.): 891105 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 6 de marzo de 2026.

Visto el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo que finalizó el día 9 de abril de 2026. En el citado plazo se han presentado un total de 23 solicitudes.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 81, de fecha 28 de abril de 2026, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 29 de abril y finalizó el día 13 de mayo de 2026.

Visto que una vez finalizado el plazo de diez días legalmente establecido para subsanar las incidencias apreciadas, hay solicitantes que no han aportado la documentación requerida o lo han hecho de manera incorrecta.

Visto el Informe Técnico, de fecha 15 de mayo de 2026, de evaluación de las solicitudes

presentadas en la Convocatoria de subvenciones de referencia, donde se concreta el resultado del examen de las mismas.

Considerando el artículo 12 de la Convocatoria que establece que si la solicitud de subvención presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Considerando lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Considerando el artículo 21.1 de la LPACAP que establece: *“1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).”

Visto el informe del Órgano Instructor, de fecha 18 de mayo de 2026, en el que se relacionan las solicitudes que se tienen por desistidas, al no subsanar en el plazo concedido los documentos requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria y artículo 68.1 de la LPACAP, con el siguiente detalle:

Relación de solicitudes que se tienen por desistidas

Nº	Expte.	Solicitante	Motivo
1	2026/880	Duo Visión Centro Óptico y Audiológico S.L.	No presenta documentación requerida
2	2026/1681	Luis Zamora Cámara	No presenta documentación requerida
3	2026/1691	Javier Lirio Moreno	No presenta documentación requerida

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (P.D. Resolución núm. 435 de fecha 04/07/2023), por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero.- Tener por desistidos a los solicitantes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, relacionados en el cuadro detallado a continuación, por no aportar la documentación requerida en el anuncio de subsanación publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 81 de de fecha 28 de abril de 2025, y, en consecuencia, ordenar el archivo de los

expedientes:

Relación de solicitantes desistidos

Expte.	Solicitante	Proyecto	DNI/CIF
2026/880	Duo Visión Centro Óptico y Audiológico S.L.	Centro Óptico y Audiológico	B26826412
2026/1681	Luis Zamora Cámara	Fabricación Aparatos de Prótesis	***4594**
2026/1691	Javier Lirio Moreno	Promoción de Eventos Atmos	***8867**

Segundo: Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma estipulada en el artículo 20 de la Convocatoria, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero: Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de mayo de 2026.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.